

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/I



DECRETO EXENTO Nº 7150 /
CAUQUENES,

13 NOV 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud de fecha 14 de Septiembre de 2015, presentada por la Sra. Presidenta de la Junta de Vecinos Nº 30 - R, "CHACRA DE TRES PESOS".
- MEMO Nº 426 de fecha 02 de Noviembre de 2015, de Asesor Jurídico
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria Nº 106 de fecha 03 de Noviembre de 2015.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 10 de Noviembre de 2015, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **JUNTA DE VECINOS Nº 30 - R, "CHACRA DE TRES PESOS"**, representada legalmente por su Presidenta doña **LILIA ORIETA FUENTES CANCINO**, mediante el cual se entrega el terreno y parte de la construcción existente, del inmueble en el cual funcionaba la Ex - Escuela G - 704, actualmente cerrada, de una superficie aproximada de 1,06 hectáreas, ubicada en Kilómetro 17 Camino a Sauzal, para ser usada como Sede Social, por el período de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

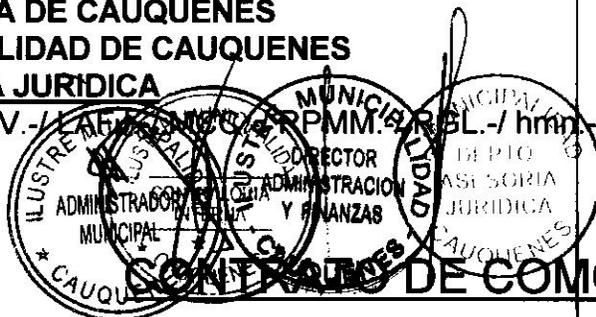
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.
- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. De Partes.
- c.c. DAEM
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ 15.11.2015



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 10 de Noviembre de 2015, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 30 - R "CHACRA DE TRES PESOS"**, representada por su Presidenta doña **LILIA ORIETA FUENTES CANCINO**, C.I. N° 9.340.819-5, domiciliada en Parcela el Fundillo, Kilometro 26 Camino a Sauzal, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO :** La I.Municipalidad de Cauquenes, es dueña de un inmueble ubicado en el kilómetro 17 camino a Sauzal, de una superficie aproximada de 1,06 hectáreas, inscrita a fojas 153, N° 268 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1992, Rol de Avalúo Fiscal N° 409-24.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 30 - R "CHACRA DE TRES PESOS**, el terreno y parte de la construcción existente donde funcionaba la Ex – Escuela G – 704, actualmente cerrada.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS N° 30 - R "CHACRA DE TRES PESOS**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato para la realización de reuniones sociales propias de la Junta de Vecinos, y en aquellos casos en que la comunidad la solicite para la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo éste de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO

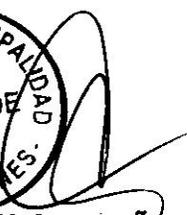
SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 308 de 06 de Diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña Lilia Orieta Fuentes Cancino, para representar a la Junta de Vecinos N° 30 -R, "Chacra de Tres Pesos", consta del Certificado N° 129, de fecha 15 de Mayo de 2015, extendido por la Sra. Secretario Municipal.

Para constancia firman:




LILIA ORIETA FUENTES CANCINO
PDTE. JUNTA DE VECINOS N° 30 - R
"CHACRA DE TRES PESOS"




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES